Prosperidad Social

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1517-DPS-2024

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá D. C., 23 DIC 2024

Señor
PEDRO ANTONIO TOLEDO PENAGOS
C.C. 79.378.411
Dirección: Carrera 110ª No. 86B-22 Bogotá. D.C.
Teléfonos: 3005671928
Correo electrónico: petoled@gmail.com

Aceptación de oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 031 de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución 01909 del 1° de agosto de 2024, expedida por **PROSPERIDAD SOCIAL,** mediante la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones; se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 10 de diciembre del 2024, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 031 de 2024, cuyo objeto consiste en: «Adquirir productos de merchandising y difusión con marca impresa, conforme a las especificaciones técnicas para informar a la ciudadanía sobre los servicios y programas de la entidad y hacerla visible a todos los grupos de valor a los que va dirigida la estrategia de comunicaciones». Así mismo, se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

<table>
<tr><td>Razón social</td><td>PEDRO ANTONIO TOLEDO PENAGOS</td></tr>
<tr><td>Documento de identidad</td><td>C.C. 79.378.411 de Bogotá</td></tr>
<tr><td>Certificado de disponibilidad presupuestal y Rubros</td><td>El valor del contrato se encuentra amparado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y rubros:
<table>
<tr><th>N° CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>23224</td><td>24/10/2024</td><td>C-4103-1500-22-20101I-4103050-02</td><td>$20.000.000</td></tr>
<tr><td>23224</td><td>24/10/2024</td><td>C-4103-1500-26-30206A-4103055-02</td><td>$20.000.000</td></tr>
<tr><td>23224</td><td>24/10/2024</td><td>C-4103-1500-21-705020-4103058-02</td><td>$20.000.000</td></tr>
<tr><td>12624</td><td>24/10/2024</td><td>C-4103-1500-28-201020-4103073-02</td><td>$20.000.000</td></tr>
<tr><td>19024</td><td>18/07/2024</td><td>A-02-02-02-008-009</td><td>$19.319.435</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td>$99.319.435</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>Valor total del contrato</td><td>NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($99.319.435)</td></tr>
</table>

Forma de pago	**PROSPERIDAD SOCIAL** pagará al Contratista por los elementos efectivamente entregados, mediante un único pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **Requisitos para el pago:** 1. Factura electrónica validada previamente ante SIIF o documento equivalente, deberá detallar el concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato. 2. Certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional 3. Certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **Nota 1:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, así como en los lineamientos impartidos por Prosperidad Social. Si las facturas o el documento equivalente no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 2:** No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 3.** No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta. **NOTA 4.** El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica. Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas: - Sea autorretenedor del impuesto de industria y comercio en el municipio de ejecución del contrato. - No sea sujeto del impuesto de industria y comercio en el municipio de ejecución del contrato Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones.
	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del PROSPERIDAD SOCIAL, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera

<table>
<tr>
<td>Garantías</td>
<td>de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, PROSPERIDAD SOCIAL considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>%</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td rowspan="2">Valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y/o hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.</td></tr>
</table>

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.</td>
</tr>
<tr>
<td>Supervisor</td>
<td>La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo de Francisco Adolfo Robles Sánchez, Técnico Administrativo código 3124 grado 15 del GIT Gestión de Imagen de la Oficina Asesora de Comunicaciones o</td>
</tr>
</table>

	de quien designe el Subdirector de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Secretaria general

Proyectó: Elmer Ricardo Rincón Plazas – Abogado contratista GIT Gestión Precontractual

Revisó: Johanna Patricia González Ocando – Profesional Especializado Subdirección de Contratación

Revisó: William Andrés Castaño España – Abogado contratista Subdirección de Contratación

Revisó: Diana Alexandra Chaves Quiroga – Asesora secretaria general

Aprobó: Shadia Sabah Muyir Darwych – Subdirectora de contratación